



República de Colombia
Rama Judicial – Distrito Judicial de Cundinamarca

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ

Dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo Garantía Real
Demandante(s): BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado(s): Hiller Bernal Manfred Georg
Radicación: 25269-31-03-001-2021-00049-00

De conformidad con lo establecido en los artículos 82, 83, 84 y 90 del Código General del Proceso, el despacho INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación por estado del presente auto, sean subsanadas las deficiencias que a continuación se indican, so pena de rechazo:

- 1) Aclare o corrija el lugar de domicilio del ejecutado.
- 2) Aclare o corrija el acápite de cuantía, dado que no es consistente con lo solicitado en las pretensiones.
- 3) En relación con las direcciones electrónicas suministradas deberá extenderse la manifestación juramentada de que trata el inc. 2º del artículo 8º del D.L. 806 de 2020.
- 4) La subsanación deberá ser integrada en un solo escrito con la demanda.

Se **RECONOCE** personería a la abogada Norkcia Mariela Méndez Galindo, para intervenir como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder que le fue conferido. Téngase en cuenta la autorización extendida en el cuerpo de la demanda.

NOTIFÍQUESE


DIEGO FERNANDO RAMÍREZ SIERRA
Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
FACATATIVÁ**

La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 33, hoy 19 de marzo de 2021 a la hora de las 8:00 A.M.

SANDRA MILENA SÁNCHEZ SEGURA
Secretaria